

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

|   |
|---|
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b><br>CIUDAD DE MÉXICO, A 04 NOV 2022<br>"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución" |
| <b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710 006755</b>  |

|  |
|--|
| <b>No. de BITÁCORA</b><br>09/AO-0435/10/22 |
|--|

### Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, Quinto párrafo segundo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b><br>AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS S.A. DE C.V.<br>NORTE 5 S/N, CIUDAD INDUSTRIAL,<br>CP. 87499, MATAMOROS, TAMAULIPAS<br>TEL (55) 5645 7104<br>Correo-e: asierra@glpestrategias.com | <b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b><br>AEQ841026NC2 | <b>VIGENCIA INICIAL</b><br>04 NOV 2022<br><b>VIGENCIA FINAL</b><br>26/09/2023 |
|--|--|---|

**NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL**  
CARBOXIN (5,6-dihidro-2-metil-N-fenil-1,4-oxatiin-3-carboxamida) + THIRAM (disulfuro de tetrametiluram) / Pro-Gro

**NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC**  
Carboxin + Thiram

**COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA**  
30% p/p + 50% p/p

| CAS                 | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDAD | FRACCIÓN ARANCELARIA |
|---------------------|----------|-------------------|----------------------|
| 5234-68-4, 137-26-8 | 680.40   | KILOGRAMOS        | 3808.92.03           |

|  |  |
|--|--|
| <b>PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)</b><br>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA | <b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b><br>AMERICAN WAREHOUSE |
|--|--|

|   |  |
|---|--|
| <b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b><br>3150, SOUTH WILLOW AVENUE, FRESNO, CA, 93725, U.S.A. | <b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b><br>COMERCIALIZACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA |
|---|--|

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILAN GARCIA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0111478

## CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>

C.c.e.p

Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.

Lic. Rosendo González Cázares, Director General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, [rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx](mailto:rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx)

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, [felipe.olmedo@profepa.gob.mx](mailto:felipe.olmedo@profepa.gob.mx)

Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.